



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

DÉCIMA SEGUNDA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXII

Morelia, Mich., Jueves 27 de Abril de 2023

NÚM. 81

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

PROGRAMA GENERAL DE TRANSFERENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

LUIS NAVARRO GARCÍA, Secretario de Finanzas y Administración y **SALVADOR JUÁREZ ÁLVAREZ**, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración, en ejercicio de las atribuciones que nos confieren los artículos 19 fracciones II, XVII, XXXV y LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 3 y Transitorios Sexto, Décimo Segundo, Décimo Cuarto y Décimo Quinto de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 6, 16 fracción V, 20 y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; y,

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán (PLADIEM) 2021-2027), publicado el 08 de agosto del año 2022, en su Eje 3, «Prosperidad Económica», conforme al objetivo sectorial 3.1 «Garantizar finanzas públicas sostenibles que favorezcan la inversión pública y privada», establece en la estrategia 3.1.2 «Generar mecanismos para el incremento de la recaudación» como uno de los objetivos de la presente Administración, usando como herramienta el combate a la corrupción y haciendo más eficientes los sistemas de recaudación.

Que con fecha 23 de diciembre del año 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante la cual se crea el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo (SATMICH), como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Administración, con el carácter de autoridad fiscal estatal, con las atribuciones y facultades ejecutivas que le señala la citada ley, la cual entra en vigor a los 180 días hábiles siguientes al de su publicación.

Que la referida ley establece en sus Artículos Cuarto y Quinto Transitorios que los trabajadores, recursos tecnológicos, financieros y materiales con los que cuenta

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

la Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal, Dirección de Recaudación y Dirección de Coordinación Fiscal, adscritas a la Subsecretaría de Ingresos y las áreas administrativas, dedicadas a asuntos fiscales adscritos a la Dirección de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica, todas de la Secretaría de Finanzas y Administración, se transferirán al SATMICH, en estricta observancia de la normativa en la materia y conservando sus respectivos derechos laborales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y a lo estipulado en las Condiciones Generales de Trabajo, tratándose de personal de base.

Que en virtud de lo anterior, y de conformidad a la disposición establecida en el artículo transitorio décimo quinto, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, es necesario que se establezcan las directrices y cronograma de acciones para la trasferencia de los recursos señalados en el párrafo anterior, por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración al SATMICH.

Por lo antes expuesto, tengo a bien emitir el siguiente:

**PROGRAMA GENERAL DE TRANSFERENCIA DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN AL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL
ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1. El presente Programa tiene por objeto establecer las etapas y cronograma de transferencia de los recursos humanos, materiales, financieros, y tecnológicos, de la Secretaría de Finanzas y Administración al Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, con base en las disposiciones contenidas en la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 2. Para los efectos del presente Programa, se entenderá por:

- I. **Condiciones:** A las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, vigentes;
- II. **Cronograma:** Al cronograma establecido para el desarrollo de las etapas de transferencia, señalado en el Anexo Único del presente Programa;
- III. **Estado:** Al Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
- IV. **Ley:** A la Ley del Servicio de Administración

Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo;

- V. **Ley de los Trabajadores:** A la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios;
- VI. **Programa:** Al Programa General de Transferencia de la Secretaría de Finanzas y Administración al Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo;
- VII. **SATMICH:** Al Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo;
- VIII. **Secretaría:** A la Secretaría de Finanzas y Administración;
- IX. **SERMICH 2.0.:** Al Sistema Electrónico de Entrega-Recepción del Estado de Michoacán, que contiene los apartados y anexos correspondientes a cada unidad administrativa, conforme a la estructura orgánica autorizada a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;
- X. **STASPE:** Al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado; y,
- XI. **Subsecretaría:** a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración.

CAPÍTULO II

DE LAS ETAPAS DE TRANSFERENCIA

Artículo 3. El desarrollo del Programa, se realizará a través de las etapas siguientes:

- I. Identificación y diagnóstico de los recursos;
- II. Conciliación de los recursos; y,
- III. Definición de los recursos a transferir.

Las etapas antes señaladas, se llevarán a cabo, conforme a lo establecido en el Cronograma que se encuentra como Anexo Único del presente Programa.

Artículo 4. Para el óptimo desarrollo del presente Programa, la Subsecretaría, sus unidades administrativas adscritas de nivel dirección y la Delegación Administrativa, designarán a dos personas cada una, para conformar un grupo de trabajo para llevar a cabo las etapas de transferencia, una persona representante de la Subsecretaría fungirá como coordinadora del grupo de trabajo, la cual será designada por la persona titular de la misma.

Los casos y/o situaciones que no se encuentren previstas

en este programa, serán resueltas por el Subsecretario de Ingresos, o bien, por el grupo de trabajo descrito en el párrafo anterior.

SECCIÓN I DE LA IDENTIFICACIÓN Y DIAGNÓSTICO DE LOS RECURSOS

Artículo 5. La Subsecretaría a través de sus unidades administrativas adscritas y con apoyo de la Delegación Administrativa de la Secretaría, llevarán a cabo el proceso de identificación y diagnóstico de los recursos asignados a cada una de ellas, de acuerdo a la clasificación siguiente:

- I. Recursos humanos;
- II. Recursos materiales;
- III. Recursos financieros; y,
- IV. Recursos tecnológicos.

SECCIÓN II DE LA CONCILIACIÓN DE LOS RECURSOS

Artículo 6. Una vez realizada la etapa de identificación y diagnóstico, el grupo de trabajo procederá con la conciliación de los recursos, de cada uno de los rubros antes señalados, a fin de que se realice la valoración, cruce y depuración de éstos, con el objeto de dar certeza a los recursos susceptibles de transferencia.

Artículo 7. La conciliación de los recursos deberá realizarse tomando como base la información proporcionada por parte de la Delegación Administrativa y de la Dirección de Patrimonio Estatal, en cruce con la información establecida en el SERMICH 2.0 de la Subsecretaría y sus unidades administrativas adscritas.

SECCIÓN III DE LA DEFINICIÓN DE LOS RECURSOS A TRANSFERIR

Artículo 8. Una vez realizada la conciliación y depuración de los recursos, se procederá con la definición preliminar de los mismos a transferir, los cuales estarán estructurados, conforme los criterios que establezca la Delegación Administrativa y las Direcciones de Recursos Humanos, de Patrimonio Estatal, de Programación y Presupuesto, y de la Dirección General de Gobierno Digital, a fin de contar con los documentos definitivos de: la plantilla general de personal, el inventario de recursos materiales, de recursos tecnológicos y la conciliación presupuestal; los cuáles serán signados de manera conjunta por la misma Delegación Administrativa y la Subsecretaría.

Artículo 9. En el caso de la plantilla general de personal definitiva, deberá estar validada y signada, previamente por las personas titulares de la Delegación Administrativa, de la Secretaría General del STASPE y de la Subsecretaría.

Artículo 10. Una vez definidos los recursos a transferir, se procederá con la carga y actualización de la información por parte de la Subsecretaría y sus unidades administrativas adscritas en el SERMICH 2.0, para preparar así las Actas de Transferencia preliminares entre la Secretaría y el SATMICH.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Programa entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Michoacán de Ocampo.

Segundo. El grupo de trabajo señalado en el artículo 4 del Programa, deberá quedar conformado a los cinco días hábiles, posteriores a la entrada en vigor del mismo.

Tercero. Los trabajadores adscritos a la Subsecretaría de Ingresos, la Dirección de Recaudación, la Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal y Dirección de Coordinación Fiscal, adscritas a la Subsecretaría; y los de las áreas administrativas, dedicadas a asuntos fiscales, adscritos a la Dirección de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica, todos pasarán de la Secretaría de Finanzas y Administración al SATMICH, en estricta observancia a lo que en efecto dispone la Ley de los Trabajadores, conservando su antigüedad laboral, sus respectivos derechos y prerrogativas laborales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y lo estipulado en las Condiciones Generales de Trabajo, tratándose de personal de base.

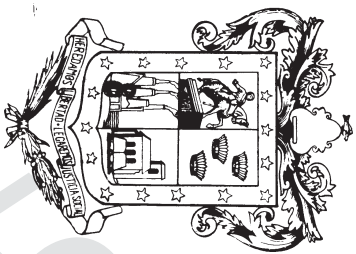
Cuarto. El personal administrativo, de confianza y de base, adscrito a la Secretaría que sean transferidos al SATMICH, conservará los derechos laborales, con independencia de la denominación que corresponda a sus actividades; continuará percibiendo las prestaciones a las que tienen derecho por el ejercicio de sus cargos y conservará su antigüedad laboral.

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 17 de abril de 2023.

ATENTAMENTE

LUIS NAVARRO GARCÍA
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
(Firmado)

SALVADOR JUÁREZ ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE INGRESOS ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO
(Firmado)



COPIA SIN VALOR LEGAL